



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2020-00425-00
Resolución de Contrato

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

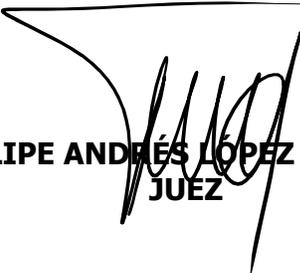
1. ALLEGAR el certificado de tradición del vehículo de placas **SPR 787** con fecha no superior a un mes.

2. ACLARAR si lo que pretende es promover un proceso ejecutivo o una acción de resolución de contrato y, en consecuencia, adecuar el poder y la demanda de acuerdo con lo anterior.

3. ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso debe tener **determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros**. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem), así mismo en el poder debe indicar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado, lo anterior en atención al inciso 2 del artículo 5 del decreto 806 de 2020.

4. FORMULAR el juramento estimatorio conforme con el artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 058 de 18 de septiembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.